



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 3654

VISTOS:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. La Resolución N°1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- C. La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- D. Acta de Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- E. Las facultades que dispone la Ley 19.880, que establece la Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- F. Decreto Alcaldicio. N° 3303, de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Sebastián Tello Contreras.
- G. D.A. N° 3654, de fecha 16 de noviembre del 2023, establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- H. El convenio denominado "Modificación Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad, Año 2024" entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso. y la Ilustre Municipalidad de Concón

D E C R E T O:

1. **APRUÉBESE**, el convenio denominado "**Modificación Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad, Año 2024**" celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Concón, con fecha **05 de noviembre de 2025**, el cual es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA HABITABILIDAD, AÑO 2024.**
ENTRE
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
REGIÓN DE VALPARAÍSO**
Y
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a **05 de noviembre de 2025**, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO representada por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Doña Claudia Espinoza Carramiñana ambos domiciliados para estos efectos en Álvarez 646, piso 13, Viña del Mar, en adelante e indistintamente la "SEREMI", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Concón en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; representada por su Alcalde(sa), don(ña) Freddy Antonio Ramírez Villalobos, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Santa Laura 567, casilla 4-C, comuna de Concón, Región de Valparaíso, han acordado el siguiente convenio.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N°19.949, y por aquellos que sean incorporados en

conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2º Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3º Que, mediante Resolución Exenta SSS N°0241, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución año 2024 del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido, las que serán invitadas a participar, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4º Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5º Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

6º Que, en razón de lo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Concón para la ejecución del Programa Habitabilidad, año 2024, en la respectiva comuna, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°735 de fecha 27 de noviembre de 2024 de la SEREMI.

7º Que, en la cláusula octava del convenio, acápite "**De la ejecución del programa**", se estipula lo siguiente:

"A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución del convenio, en hasta por tres meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI, presentada dentro de los 10 días hábiles previos al término de la ejecución original, justificando los motivos de la solicitud, la que deberá incorporar adjunto un plan de trabajo y carta Gantt o cronograma con las etapas a desarrollar durante el tiempo de extensión. Esta solicitud será analizada por la SEREMI de la región respectiva y, para el caso de considerarla pertinente, se deberá gestionar la correspondiente modificación del convenio que extiende la ejecución. En la resolución que apruebe la modificación de convenio, se deberá instruir la realización de una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se deberá revisar el estado y ajustes necesarios para



finalizar la ejecución.

En la solicitud presentada por el ejecutor para los efectos descritos en el párrafo anterior, el ejecutor deberá informar acerca de las medidas que adoptará con el fin de resguardar la continuidad de los equipos técnicos contratados por el mismo para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asimismo deberá señalar que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada".

8° Que el EJECUTOR, mediante Ordinario Nº1650 de 03 de noviembre de 2025 (Exp. Socialdoc E87275/2025) solicitó una extensión del plazo de ejecución de 3 meses, acompañando un plan de trabajo y carta Gantt o cronograma con las etapas a desarrollar durante el tiempo de extensión, comprometiendo la continuidad de los equipos técnicos contratados por el mismo para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, señalando que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada. La solicitud de extensión de plazo de ejecución se fundamenta en lo siguiente:

"- DIFICULTADES PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COMUNAL
Dado que existió un retraso en la publicación de las bases y por consecuencia un retraso en la adjudicación 22 días, lo que nos impidió iniciar las obras el día 6 de octubre de 2025, como estaba previsto. Considerando la carta Gantt adjunta, requeriremos de al menos tres meses considerando el periodo de ejecución del taller de cierre, el pago al profesional de apoyo social, el pago de sus retenciones y el cierre financiero. Los problemas han sido administrativos. Hubo 4 oferentes evaluados y se está a la espera de terminar la adjudicación con el Decreto correspondiente, para emitir la OC a la brevedad.

Dejamos de manifiesto que el motivo para realizar la presente solicitud con mayor anticipación que la indicada en el convenio suscrito se funda en las posibles demoras que se generan en los procesos administrativos y/o situaciones de fuerza mayor que se puedan suscitar al momento de dar inicio a la ejecución de las obras constructivas consideradas en el Proyecto de Intervención Comunal que, según la etapa del proyecto en la que nos encontramos, no permitirían dar adecuado término al convenio dentro del actual plazo de ejecución vigente, por lo que consideramos pertinente anticiparnos a ello."

9° Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2025, el supervisor técnico del programa de esta Secretaría Regional Ministerial indica que la solicitud ha sido analizada y recomienda su aprobación.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de Concón, aprobado mediante Resolución Exenta Nº735 de fecha 27 de noviembre de 2024, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

En la CLÁUSULA OCTAVA, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", acápite "De la ejecución del programa", MODIFIQUESE en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses".

DEBE DECIR:

"De la ejecución del programa

"A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 15 meses".

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de las actividades que forman parte del proyecto, las partes acuerdan que se implementará desde la suscripción del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°735 de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso.

CUARTO: La personería con la que comparece don/doña FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Concón consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso Rol N° 280-2024 de fecha sábado 30 de noviembre de 2024. La personería de doña Claudia Espinoza Carramiñana para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso consta en decreto N°13 del 2022, según registro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte".

2. ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRV/MLEG/AGA/rrk

Distribución:

1. Dirección de Control
2. Secretaría Municipal
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Jurídico
5. Dirección Desarrollo Comunitario
6. Archivo Interno

